



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

|                 |                         |
|-----------------|-------------------------|
| <b>Proceso</b>  | Ejecutivo singular      |
| <b>Radicado</b> | <b>2020-00782</b>       |
| <b>Asunto</b>   | Rechaza por no subsanar |

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por GESTIÓN DE RECURSOS TEMPORALES SAS "GR TEMPORALES SAS en contra de RED ALIADOS S.A.S.

El Juzgado, mediante auto del 12 de noviembre de 2020, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

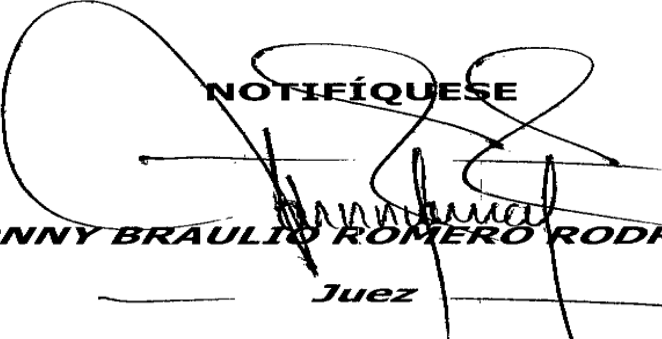
Dicho auto fue notificado por estados electrónicos notificado del 13 de noviembre, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**RECHAZAR** la demanda EJECUTIVO SINGULAR, instaurada por LUIS GABRIEL BUSTAMANTE SANCHEZ en contra de GESTIÓN DE RECURSOS TEMPORALES SAS "GR TEMPORALES SAS en contra de RED ALIADOS S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
*Juez*